

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.***

## **C I R C U L A R   N O . 1 7 / 2 0 2 5**

Toluca de Lerdo, México, a 04 de marzo de 2025.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y MERITORIAS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMUNICADO MEDIANTE CIRCULAR 07/2024.**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. Por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, este Cuerpo Colegiado expidió el Reglamento para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Meritorias en el Poder Judicial del Estado de México, comunicado mediante circular 07/2024, en cuyos artículos 4 fracción VII, 12 fracción VI, 19 XVII y 20 fracción XVII se establece la facultad de la Dirección General de Administración para formular y aplicar por conducto del Departamento de Reclutamiento de Personal, el examen psicométrico al que deberán someterse las personas interesadas en el desempeño de actividades de servicio social y prácticas profesionales, cuya aplicación forma parte del procedimiento y requisitos para adquirir el carácter de prestador.
- III. La aplicación de pruebas psicométricas encuentra sustento en la evaluación y medición de características intelectuales, de memoria, de atención, estabilidad emocional y compatibilidad con determinados roles de servicio, así como información objetiva sobre las fortalezas y áreas de oportunidad de las personas contempladas para el desempeño de determinadas actividades; sin embargo, su aplicación, corrección e informe online representa un costo considerable para el Poder Judicial capaz de optimizarse sin que ello implique dejar de evaluar integralmente al prestador; ya que existen mecanismos diversos para ello basados en el trabajo real y la interacción diaria, como es el caso de los reportes de evaluación que los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas deben emitir periódicamente en cumplimiento a los artículos 8 y 9 del Reglamento para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Meritorias del Poder Judicial del Estado de México. Con base en lo anterior.
- IV. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 está estructurado sobre siete ejes, sustentados en el “Humanismo Mexicano”, considerando la austeridad como un elemento esencial para fomentar el progreso.

En el marco de nuestro compromiso con la eficiencia y optimización de recursos, es necesario como estrategia económica para reducir gastos no aplicar exámenes psicométricos en el caso de servicio social y prácticas profesionales y solo incorporar como requisito para los prestadores, carta de buena conducta que avale el comportamiento ético y disciplinario del estudiante.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica el Reglamento para la Prestación de Servicio social, Prácticas Profesionales y Meritorias en el Poder Judicial del Estado de México, comunicado mediante circular 07/2024 para quedar como sigue:

Artículo 4. La Dirección General de Administración, tendrá las facultades siguientes:

- I. a VI. ...
- VII. Derogada
- VIII. a XIII...

Artículo 12. El procedimiento para adquirir el carácter de prestador, se compondrá de:

- I. a V.
- VI. Derogado
- VII a XII...

Artículo 19. Para que una persona, pueda participar como interesado en prestar su servicio social en el Poder Judicial, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. a XVI. ...
- XVII. Presentar carta de buena conducta expedida por la institución educativa de procedencia.
- XVIII a XIX.

Artículo 20. Para que una persona, pueda participar como interesado en realizar prácticas profesionales en el Poder Judicial, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. a XVI. ...
- XVII. Presentar carta de buena conducta expedida por la institución educativa de procedencia.
- XVIII a XIX.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Administración, por conducto de la Dirección de Organización, proponga las modificaciones a la normatividad aplicable de igual o menor jerarquía a fin de armonizar con ellos las determinaciones previstas en este Acuerdo.

**TERCERO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

**CUARTO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de México.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Lic. Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.